



CONVOCATORIA

Para la elección de Autoridades Auxiliares

COPACI

El H. Ayuntamiento de Toluca, a través de la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 48 fracción XIV; 64 fracción II, 72, 73, 74 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

CONSIDERANDO

I.- Que conforme a los principios constitucionales del Municipio Libre, el Ayuntamiento de Toluca promueve la participación democrática de sus habitantes; y de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el procedimiento de elección de Consejos de Participación Ciudadana se ajustará a lo establecido en la presente Convocatoria, así como en a las disposiciones aplicables contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Bando Municipal vigente y en el Código Reglamentario Municipal de Toluca.

II.- Que en virtud de que los Consejos de Participación Ciudadana son un Órgano de comunicación entre la ciudadanía y la Administración Pública Municipal, es trascendental que sus integrantes sean ciudadanos comprometidos con la sociedad, tengan probada vocación de servicio y reconocimiento entre los habitantes de su circunscripción territorial por su honorabilidad, respeto, liderazgo y buenas

costumbres.

III.- Que con fecha 10 de febrero del año 2022, en la Séptima Sesión Ordinaria del Cabildo, de conformidad con el artículo 31 del Bando Municipal de Toluca fue aprobada la creación de la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, misma que fue instalada el 16 de febrero del presente año.

IV.- Que con fecha 17 de febrero de 2022, en la Octava Sesión del Cabildo, de conformidad con el artículo 29 del Bando Municipal de Toluca, se aprobó la Convocatoria para el Proceso de Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y en cumplimiento al acuerdo del punto 6.1 del orden del día.

CONVOCA

A todas las y los ciudadanos vecinos de las Delegaciones, Subdelegaciones y Unidades Territoriales Básicas del Municipio de Toluca, a participar en el ejercicio democrático de la renovación de Autoridades Auxiliares en las 48 Delegaciones y 37 Subdelegaciones. Los ciudadanos electos habrán de desempeñar sus cargos de manera honorífica durante el trienio 2022 - 2024, bajo las siguientes:

B A S E S

DEL INICIO Y TÉRMINO DEL PROCESO

- 2.- Tener residencia en la Delegación y/o Subdelegación por la que participa la planilla que representa.
- 3.- Llenar la solicitud de registro y carta compromiso de representante de planilla.
- 4.- Contar con credencial para votar vigente, la cual presentará en original y copia al momento de su registro; y
- 5.- Presentar dos fotografías recientes tamaño infantil a color.

El representante de cada planilla en todo tiempo tendrá la facultad de realizar las observaciones que considere convenientes; e interponer los recursos de inconformidad relativos al registro que estime conducentes ante la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, los recursos de inconformidad deberán presentarse dentro de las 48 horas siguientes a la realización de la jornada electoral, el acto impugnado, deberá ir dirigido a la Comisión antes citada, por escrito y firmada por el representante de planilla, en las oficinas de la misma, ubicadas en El Palacio Municipal de Toluca.

H. Asimismo, cada planilla en su solicitud de pre-registro deberá seleccionar el color que la identifique, mismo que se respetará de acuerdo con el orden de presentación de su pre-registro.

La recepción de documentos, como el pre-registro deberá apegarse a los lineamientos establecidos en el "ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)".

DE LA SOLICITUD DE REGISTRO

OCTAVA. - El Periodo de registro de planillas para Consejos de Participación Ciudadana quedará abierto los días 27 y 28 febrero del presente año, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, en las inmediaciones de la Capilla Exenta, ubicada en Plaza Fray Andrés de Castro, Delegación Centro Histórico, Toluca Estado de México. Para realizar el proceso de solicitud de registro de planillas, se atenderá conforme a la Base Séptima de la presente convocatoria.

Al momento de verificar que cumplen con la totalidad de la documentación requerida, la o el representante de planilla, recibirá indicaciones para toma de curso para aspirantes; al mismo tiempo se realizará el registro del representante de planilla, para que inmediatamente después, éste proceda a realizar el registro de la planilla que representa.

El representante de planilla, señalará un domicilio dentro del Municipio para oír y recibir notificaciones diversas a las señaladas en la Base Novena de la presente convocatoria, así como un número telefónico y un correo electrónico.

Las solicitudes de registro presentadas fuera del plazo señalado serán improcedentes.

DEL DICTAMEN

NOVENA. - Los dictámenes de procedencia o improcedencia del registro de planillas, serán emitidos por la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, se publicarán en los estrados del Ayuntamiento se publicarán en los estrados del Ayuntamiento, en la página oficial www.toluca.gob.mx y en los correos registrados el día 4 de marzo del año en curso a partir de las 18:00 horas; los interesados podrán solicitar una copia de los dictámenes, mediante oficio dirigido a la Presidenta de la Comisión señalada. Se declarará precedente el registro de las planillas que hayan cumplido en su totalidad con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Serán improcedentes las solicitudes de registro en los siguientes casos:

- A.- Que la solicitud se haya presentado fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.
- B.- Que hayan incumplido en uno o más de los requisitos por parte de alguno de sus integrantes.
- C.- Que hayan realizado actos anticipados de campaña. Se entiende como actos anticipados de campaña, aquellos tendientes a la promoción, difusión o posicionamiento que realicen uno o varios aspirantes o simpatizantes, con la finalidad de obtener el voto de la ciudadanía, fuera de los plazos que prevé la presente convocatoria.

DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES

DÉCIMA. Las planillas que obtengan su Dictamen Procedente podrán realizar actos de proselitismo del 09 al 16 de marzo del año en curso.

Deberán de prevalecer los criterios de austeridad y transparencia en la realización de los actos de campaña, privilegiando el contacto con la ciudadanía. Para el presente proceso de Renovación de Autoridades Auxiliares, cada planilla de Delegados y Subdelegados, tendrá como tope de gastos de campaña la cantidad de \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), mismos que serán aportados por los integrantes de la planilla. Concluido el proceso de renovación de Autoridades Auxiliares, las planillas electas, deberán de presentar un informe de gastos de campaña ante la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, a más tardar el 18 de marzo del año en curso.

LA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA

DÉCIMO PRIMERA. - Se regirá bajo los lineamientos del Instituto Electoral del Estado de México:

- a) Podrá colgarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que exista permiso por escrito del propietario.
- b) No podrá colgarse en elementos del equipamiento urbano, ni obstaculizar en forma alguna la visibilidad de los señalamientos que permiten a las personas transitar y orientarse dentro de los centros de población.
- c) No podrán fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretera o ferrocarril, ni en accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen jurídico
- d) No podrán colgarse, fijarse o pintarse en monumentos, escuelas, lecherías o en edificios públicos.
- e) No podrán entregarse como propaganda productos alimenticios de cualquier índole, ni introducir propaganda en paquetes que contengan este tipo de productos.
- f) La propaganda no podrá tener referencias religiosas, de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las asociaciones religiosas no podrán manifestar su apoyo a favor de ninguna de las planillas.
- g) La propaganda no podrá contener difribia, ofensa o calumnia en contra de alguno de los integrantes de alguna planilla participante o contra las autoridades que intervengan en el proceso; y la violación a las normas de colocación de propaganda podrá ser sancionada hasta con la cancelación del registro de la planilla, dependiendo de la gravedad de la violación.

DE LAS RESTRICCIONES DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

DÉCIMO SEGUNDA. - Para el presente proceso las planillas contendientes no podrán:

- a) Entregar ningún tipo de material que contenga propaganda de las planillas, en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interposita persona;
- b) Repartir artículos promocionales utilitarios que no sean elaborados con material reciclable y estas deberán traer el símbolo internacional de material reciclable.
- c) Utilizar recursos públicos en efectivo o en especie.
- d) Acompañarse de servidores públicos en activo; y
- e) Realizar por sí o por interposita persona, actos de violencia física, presión o coacción sobre los electores, con el fin de obtener el apoyo ciudadano y/o contra las autoridades y funcionarios de casilla que participen en el proceso.

DE LA UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

DÉCIMO TERCERA. - La Mesa Directiva de Casilla es el órgano electoral integrado por un Presidente, un Secretario y dos escrutadores, quienes serán designados por la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, mismos que serán mandos medios administrativos del Ayuntamiento de Toluca.

Se ubicará una Mesa Directiva de Casilla por cada Delegación y Subdelegación.

En las mesas directivas de casilla del voto podrá haber Auxiliares de la Mesa, cuya función será verificar que las personas que acuden a votar las corresponden hacer ante la mesa directiva en la que se encuentran formados, en caso contrario auxiliarán indicando la Delegación o Subdelegación a la que corresponde la formación para votar y el domicilio donde se instaló la mesa directiva de casilla; indicarán al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla de la presencia de personas de la tercera edad, con alguna discapacidad o mujeres embarazadas; para que éste dé preferencia en la emisión de su voto.

DÉCIMA CUARTA.- La ubicación e integración de las mesas directivas de casilla se darán a conocer a más tardar el día 16 de marzo del año en curso, en los estrados del Ayuntamiento de Toluca, así como en la página de internet www.toluca.gob.mx.

DÉCIMO QUINTA. - Cada Mesa Directiva de Casilla estará integrada por un Presidente y un Secretario, quienes no podrán ser candidatos de las planillas contendientes, ni sus representantes, y que serán designados por la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, mismos que se conducirán con imparcialidad, legalidad y objetividad.

DE LA JORNADA ELECTIVA

DÉCIMO SEXTA. - La elección de Consejos de Participación Ciudadana se llevará a cabo el día 20 de marzo del año 2022, mediante el sufragio libre, secreto, directo, personal e intransferible, en el horario comprendido de las 10:00 y 17:00hrs en cada una de las Delegaciones y Subdelegaciones.

DÉCIMO SÉPTIMA. - El Presidente y el Secretario de la mesa directiva de casilla se presentarán el domingo 20 de marzo del presente año, en el lugar donde se instalará la Mesa Directiva de Casilla dentro de la Delegación o Subdelegación que les haya sido asignada en punto de las 10:00 horas, con la finalidad de que a partir de ese momento y hasta las 17:00 horas, realicen las actividades previas señaladas en el manual operativo para los integrantes de mesas directivas de casilla.

DÉCIMA OCTAVA. - El número de boletas que serán utilizadas en cada Mesa Directiva de Casilla, lo determinará la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento. En la boleta las planillas se ubicarán de acuerdo al color y horario de su registro.

DÉCIMO NOVENA. - En punto de las 10:00 horas, el Presidente y el Secretario realizarán la instalación de la Mesa Directiva de Casilla, revisarán que la documentación y el material electoral que les fue entregados estén completos, armar las urnas y colocar las mamparas. El Presidente armará las urnas en presencia de los

representantes de las planillas y los vecinos que se encuentren en el lugar y mostrará que se encuentran vacías y las colocará; hecho lo anterior, el Secretario iniciará el llenado del Acta de la Jornada Electoral y por ningún motivo la votación se iniciará antes de las 10:00 horas.

VIGÉSIMA.- En caso de que siendo las 10:30 horas, no estuviese completa la integración de la Mesa Directiva de Casilla, el Presidente de la mesa deberá nombrar dentro de los representantes de planilla a los funcionarios faltantes y si solo se presenta el Secretario, éste sustituirá al Presidente.

DE LA VOTACIÓN

VIGÉSIMA PRIMERA. - El Presidente anunciará a los presentes el inicio y recepción de la votación, iniciada esta, no podrá suspenderse. Los vecinos votarán en el orden en que se encuentren en la fila, debiendo mostrar su pulgar derecho para verificar que no han votado y exhibir su credencial para votar. Se dará preferencia a personas de la tercera edad, con alguna discapacidad o a mujeres embarazadas.

El secretario registrará los datos del ciudadano en la Lista de Registro de Votantes. Una vez que el elector haya depositado su voto en las urnas, se le aplicará tinta indeleble en el dedo pulgar derecho y le devolverá su credencial de elector.

La votación no podrá ser interrumpida, salvo que existan causas de fuerza mayor o casos fortuitos, para lo cual deberá asentarse en la hoja de incidentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - La votación se cerrará a las 17:00 horas, si no hay votantes, podrá cerrarse antes de esta hora, únicamente cuando todas las boletas asignadas a la Mesa Directiva de Casilla se hayan terminado. Solo seguirá abierta después de las 17:00 horas. En caso de haber ciudadanos formados para votar. Después de las 17:00 horas, no se permitirá integrarse a la fila de la mesa directiva de casilla para emitir su sufragio.

ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

VIGÉSIMA TERCERA. - Al finalizar la votación, se firmará por los integrantes de la mesa directiva de casilla y por los representantes de las planillas acreditados en el Acta de Escrutinio y Cómputo.

VIGÉSIMA CUARTA. - Mediante el escrutinio y cómputo el Presidente y el Secretario Escrutador de cada Mesa Directiva de Casilla, en su caso, apoyados por los Auxiliares de Mesas Receptoras del Voto, determinarán el número de votos emitidos a favor de cada una de las planillas, el número de votos nulos y el número de boletas sobrantes de cada elección.

VIGÉSIMA QUINTA. - Al finalizar el escrutinio y cómputo, los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla y los representantes de cada una de las planillas, firmarán de conformidad la documentación correspondiente. El Presidente proporcionará copia de las actas a los representantes de las planillas una vez llenadas, procediendo a publicar el resultado y declarará clausurada la Mesa Directiva de Casilla.

VIGÉSIMA SEXTA. - Una vez clausurada la Mesa Directiva de Casilla, los integrantes de la misma deberán de remitir de inmediato los paquetes electorales al lugar que determine la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, para su resguardo.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las planillas que no hayan obtenido la mayoría de votos y que consideren que existieron causas que representen la invalidez de la votación recibida, deberán promover ante la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento el escrito de protesta, en contra de los resultados contenidos en el acta de Escrutinio y Cómputo de la elección que corresponda.

El recurso de inconformidad lo deberá de presentar el representante de la planilla, dentro de los dos días siguientes a la realización de la jornada electoral, mediante escrito que exponga los hechos, agravios y pruebas que sustenten su petición de invalidez.

El 24 de marzo del presente año, serán publicados en los estrados del Ayuntamiento en el Palacio Municipal de Toluca, así como en la página de internet del Ayuntamiento www.toluca.gob.mx los medios de impugnación presentados.

La Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, resolverá los recursos de protesta que se hayan recibido en tiempo y forma.

VIGÉSIMA OCTAVA. - Son causas de invalidez de la elección, las siguientes:

- a) Que se haya instalado la directiva de casilla fuera de los horarios establecidos en la presente convocatoria,
- b) Que la recepción de la votación haya sido recibida por personas que no estén facultadas por la Comisión Edilicia.
- c) Que se haya celebrado la votación en fecha distinta a la señalada en la presente convocatoria.
- d) Que existieran irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral, que en forma evidente pone en duda la certeza de la votación y son determinantes para el resultado de la misma.

Las causales de invalidez serán procedentes cuando sean determinantes para el resultado de la elección.

VIGÉSIMA NOVENA. - Son causales de la pérdida de registro de planilla, y por tanto su descalificación del proceso electoral, las siguientes:

- a) Violar lo establecido en los incisos de la Base Décima Primera de la presente convocatoria.
- b) Que la planilla que haya obtenido más votos hubiese violado lo dispuesto en la Base Décimo Segunda de la presente convocatoria.
- c) Que durante la jornada electoral se haya acreditado la realización de actos proselitistas por la planilla que haya obtenido más votos.
- d) Que la planilla con mayor número de votos haya realizado actos anticipados de campaña.
- e) Que asociaciones religiosas hayan realizado actos proselitistas a favor de la planilla que obtuvo más votos.
- f) Que más del 50% de los integrantes de la planilla con más votos sean ilegibles o renuncien al cargo.
- g) Que se acredite que la planilla con mayor número de votos, haya realizado campaña negativa en contra de alguna planilla.
- h) Que se haya ejercido violencia física, presión o coacción sobre los funcionarios de la mesa directiva de casilla o sobre los electores, por parte de la planilla con mayor número de votos o sus simpatizantes, para votar a favor o en contra de alguna planilla.

TRIGÉSIMA. - La Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, podrán realizar el recuento de votos en los siguientes casos:

- a) Cuando la diferencia entre el primer y segundo lugar sea igual o menor del 1% de los votos válidos de la elección, o cuando existan errores u omisiones aritméticas en el llenado del Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección que corresponda, que ponga en duda el resultado de la elección.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - Para que proceda el recuento de votos deberá existir solicitud expresa del representante de la planilla, esta deberá ser presentada dentro de los dos días siguientes a la jornada electiva, exclusivamente por las causas señaladas en la presente convocatoria.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el último minuto del día 20 de marzo del año en curso, se suspenderán los programas asistenciales del Gobierno Municipal, con las aceptoraciones señaladas por la Legislación Electoral del Estado de México, a efecto de que no se utilice recurso público a favor de alguna planilla.

TRIGÉSIMA TERCERA. - Los servidores públicos municipales que incurran en alguna irregularidad en el proceso de Renovación de Autoridades Auxiliares, serán sancionados en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA.

TRIGÉSIMA CUARTA. - La Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento resolverá sobre los medios de impugnación que haya recibido, así mismo, la declaratoria de validez se realizará cinco días después de la elección por los integrantes del Cabildo.

DE LA TOMA DE PROTESTA

TRIGÉSIMA QUINTA. - La toma de protesta a las planillas que resultaron electas, se llevará a cabo tentativamente del 11 al 14 de abril del año en curso a las 11:00 horas, en el Teatro Morelos de Toluca, con domicilio en calle Aldayes Serrán s/n, colonia centro, CP 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México, por el Presidente Municipal Constitucional de Toluca, Dr. Raymundo E. Martínez Carbajal.

DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS

TRIGÉSIMA SEXTA. - Todos los asuntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos aplicables.

Serán aplicaciones supletorias para el presente proceso el Código Electoral del Estado de México y son aplicables las tesis de jurisprudencia emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

SÉPTIMA. - Los aspirantes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados en la Base Sexta presentando por conducto de su representante de planilla la siguiente documentación en original y dos copias para el cotejo.

- A). Credencial para votar vigente.
- B). Constancia de vecindad expedida por el Secretario del Ayuntamiento, en donde se acredite una residencia efectiva no menor a seis meses, con emisión que no exceda de los 30 días naturales anteriores al registro.
- C). Informe de no antecedentes penales.
- D). Solicitud de registro y la firma de los siguientes documentos: carta compromiso de aceptación del cargo, pacto de civilidad y declaratoria de decir verdad de no ocupar el cargo en la administración anterior; mismos que se proporcionarán en el momento del pre-registro.
- E). Impresión del pre-registro, así como los formatos: F1, F2, F3 y F4.
- F). Presentar por planilla, el plan de trabajo que habrán de realizar en el periodo 2022-2024.
- G). Cada planilla tendrá derecho a nombrar un representante de planilla, mismo que deberá acreditarse al momento de su pre-registro y cumplir con los siguientes requisitos:
 - 1.- No ser propietario o suplente de la planilla que representa.